



Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE DECRETO MUNICIPAL N° 22/2021

Sra. Luz Rosario López Rojo Vda. de Aparicio
ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE SUCRE DE LA PROVINCIA OROPEZA

VISTOS:

Que, ingresa a la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial, con registro N° 1736 en un archivador de palanca a fojas 381, solicitud de revisión de requisitos técnico - legales y por su intermedio a la M.A.E. emisión de Decreto Municipal de aprobación y consiguiente inscripción en oficinas de Derechos Reales a favor del G.A.M.S. del **PROYECTO DE REGULARIZACION DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL - BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PUBLICO "CALLE SAN VICENTE Y LAS GRANADAS"**, ubicado en el Distrito Municipal N° 2, Distrito Catastral N° 20, zona El Morro de la ciudad de Sucre, con una superficie total de 2199.81 m²; elaborado por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario a través de la Jefatura de Regularización del Derecho Propietario Municipal y remitido con nota **D.R.D.P. - CITE N° 206/2020 de fecha 16 de noviembre de 2020**, para su consideración y aprobación, en cumplimiento al Artículo 19 inciso a) del Decreto Municipal N° 58/2016.

Para tal efecto se revisó y verificó la siguiente documentación:

Requisitos de orden técnico	
LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO GEOREFERENCIADO (1 COPIA)	CUMPLE
PLANO DE PERFILES SECCIONES LONGITUDINAL Y TRANSVERSAL (1 COPIA)	CUMPLE
PLANIMETRÍA DE REGULARIZACIÓN MUNICIPAL (1 COPIAS)	CUMPLE
INFORME TOPOGRÁFICO	CUMPLE
INFORMES DE LA DIRECCION REGULACION TERRITORIAL	CUMPLE
INFORME TÉCNICO	CUMPLE
SOPORTE MAGNÉTICO	CUMPLE
Requisitos de orden legal	
NOTIFICACIONES Y EDICTO MUNICIPAL	CUMPLE
CERTIFICADO DE NO PROPIEDAD	CUMPLE
INFORME LEGAL	CUMPLE

CONSIDERANDO

Que, la **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO**, bajo el Principio constitucional de Vivir Bien, en el **Art. 19** señala como un derecho fundamental "la vivienda digna y al hábitat"; los **Art 298, parágrafo II** y el **Art. 299, parágrafo II numeral 15**, establecen las políticas generales de "vivienda y vivienda social, como parte de las competencias privativas del nivel central y las concurrentes con las entidades territoriales autónomas". El **Art. 56** de Derecho a la propiedad privada, por el que se establece el respeto y garantía de la propiedad privada, siempre que está cumpla una función social y no sea perjudicial al interés colectivo, el **Art. 302 parágrafo I.** de las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales; el **Art. 339 parágrafo II** sobre bienes de patrimonio del Estado.





Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

Que, la **LEY N° 031 MARCO DE AUTONOMIAS Y DESCENTRALIZACION ANDRES IBAÑEZ DE 19 DE JULIO DE 20110**, el **Art. 109 (Patrimonio de las entidades Territoriales Autónomas)** I. Son de propiedad de las entidades territoriales autónomas los bienes muebles, inmuebles, derechos y otros relacionados, que se le son atribuidos en el marco del proceso de asignación competencial previsto en la Constitución Política del Estado y la presente Ley, correspondiendo a estas entidades efectuar su registro ante las instancias asignadas por la normativa vigente.

Que, la **LEY 482 DE GOBIERNOS AUTONOMOS MUNICIPALES**, el **Art. 1.-** La presente ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales de manera supletoria, así como lo establece el **Art. 3.-**

(Cumplimiento obligatorio de la Normativa Municipal): establece que la normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera. Así como el pago de tributos Municipales y el cuidado de los bienes Públicos, el **Art. 26 (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O ALCALDE MUNICIPAL)** La Alcaldesa o el Alcalde municipal tienen las siguientes atribuciones: **Numeral 4:** Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los secretarios Municipales, el **Art. 29 de la Ley 482 (ATRIBUCIONES DE LAS SECRETARIAS MUNICIPALES): Las Secretarías o Secretarios Municipales, en el marco de las competencias asignadas en la Constitución Política del Estado a los Gobiernos Autónomos Municipales, y en particular a su Órgano Ejecutivo, tienen las siguientes atribuciones: Numeral 4:** Dictar Normas Administrativas, en el ámbito de su competencia, **Numeral 5: Proponer Proyectos de Decretos Municipales y suscribirlos con la Alcaldesa o el Alcalde Municipal, Numeral 13: FIRMAR DECRETOS MUNICIPALES Y LAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS MUNICIPALES RELATIVAS AL ÁREA DE SUS ATRIBUCIONES**, el **Art. 30 (Bienes de Dominio Municipal)**. Los bienes de dominio municipal se clasifican en: **a)** Bienes Municipales de Dominio Público, **b)** Bienes de Patrimonio Institucional y **c)** Bienes Municipales Patrimoniales y el **Art. 31. (Bienes Municipales de Dominio Público)** los bienes Municipales de dominio público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa: **a)** Calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito, **b)** Plazas, parques, bosques declarados públicos, áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural, **c)** Bienes declarados vacantes por autoridad competente, en favor del Gobierno Autónomo Municipal y **c)** Ríos hasta veinticinco (25) metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento.





Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

Que, la **LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL 078/15 DE INSCRIPCIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO DE LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, promulgada en fecha 17 de diciembre de 2015, en su **Art. 1 dispone: (OBJETO).**- Establecer como instrumento suficiente, para la inscripción del Derecho Propietario Municipal en la oficina de Derechos Reales, la presentación del respectivo **Decreto Municipal**, que apruebe los planos y proyectos que identifiquen bienes Municipales de dominio público declarados como tales por la presente Ley, el **Art. 3.- (BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO)** Son Bienes Municipales de Dominio Público, sujetos a inscripción y registro en oficinas de Derechos Reales, de manera enunciativa y no limitativa, las calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y **demás vías de tránsito**, plazas, parques, bosques declarados, áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural; bienes declarados vacantes por autoridad competente en favor del Gobierno Autónomo Municipal; ríos hasta veinticinco (25) metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento.

Que, el **REGLAMENTO DE REGULARIZACIÓN E INSCRIPCIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO DE LOS BIENES DE DOMINIO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE APROBADO POR DECRETO MUNICIPAL N° 058/2016 DE 21 DE NOVIEMBRE DE 2016**, establece en el **Art. 12.- BIENES DE DOMINIO MUNICIPAL.**- Los Bienes del Gobierno Autónomo Municipal se clasifican en: Inc. a) Bienes Municipales de dominio público, el **Art. 13.- Clasificación de los Bienes Municipales de Dominio Público inc. c) Calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito.**

CAPITULO IV. CASO I PROCEDIMIENTO PARA LA REGULARIZACION DEL BIEN DE DOMINIO MUNICIPAL (BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO, BIENES DE PATRIMONIO INSTITUCIONAL Y BIEMES MUNICIPALES PATRIMONIALES), el Art. 18 REQUISITOS.- Requisitos de orden técnico y Requisitos de Orden Legal en todos sus incisos, **Art. 19 PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN.**

Que, la **RESOLUCION MUNICIPAL N° 182/08 DE 30 DE ABRIL DE 2008**, el **Art. 3°:** "Instruir a la MAE que, en los emplazamientos de futuras obras, deberá acreditarse y justificarse el Derecho Propietario Municipal, debidamente registrado en Derechos Reales, con la finalidad de evitar conflictos con terceros".

Que, la **RESOLUCION MUNICIPAL N° 581/09 DE 11 DE SEPTIEMBRE DE 09** el **Art. 2°:** Instruir a la Máxima Autoridad Ejecutiva, de manera expresa realice las correspondientes notificaciones, dejando constancia escrita de todos los actuados realizados a todas las personas que posean terrenos en los sectores, que son





Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

intervenidos con los proyectos de estructuraciones y asignaciones de uso de suelo, definiciones de áreas forestales y otros que impongan restricciones administrativas como limitaciones al derecho de uso y disfrute de los bienes inmuebles a objeto que los propietarios conozcan de los proyectos de planificación urbana que se viene encarando en estos sectores.

Que, el **REGLAMENTO DE REGULARIZACIÓN E INSCRIPCIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO DE LOS BIENES DE DOMINIO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, establece en su Art. 2 inc. B) **Mediante el procedimiento establecido por la normativa legal, proceder a la inscripción pública** del derecho propietario de los Bienes de Dominio Municipal a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en la Oficina de Derechos Reales de Chuquisaca, dándose además cumplimiento a todo el procedimiento establecido según la normativa legal vigente.

CONSIDERANDO

Que, de los antecedentes correspondientes al proyecto administrativo y del expediente con los respaldos adjuntos se establece los siguientes aspectos de relevancia:

Que, de acuerdo a **Informe Técnico J.R.D.P.M. - CITE N° 284/20** de 13 de octubre de 2020, elaborado por la Arq. María del Pilar Villagómez - TÉCNICO REGULARIZACIÓN FÍSICO MUNICIPAL 2 y el Visto Bueno del Ing. Robert E. Condori Mamani - RESPONSABLE DE REGULARIZACIÓN DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL, en el que de acuerdo a la identificación del Bien Municipal de Dominio Público, se detallan los siguientes aspectos técnicos:

1. IDENTIFICACION DEL BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PUBLICO

El bien municipal de dominio público se encuentra identificado como Calle K (*actualmente denominado con calle San Vicente y las Granadas*) en el plano sin aprobar de **Anteproyecto Urbanización "Las Delicias"** de propiedad de **Alberto Arce T. de febrero de 1961** existente en archivos de la Unidad de Mapoteca de la Dirección de Regulación Territorial del G.A.M.S., asimismo se verifica la consolidación y **uso irrestricto por parte de la comunidad según las aerofotogrametrías del IGM de los años 1980 y 1997 e imágenes satelitales de los años 2005 al 2019.**

2. UBICACIÓN Y COLINDANCIAS

El Bien Municipal de Dominio Público **"CALLE SAN VICENTE Y LAS GRANADAS"**, se encuentra ubicado al noreste de la ciudad de Sucre dentro del radio urbano homologado, Distrito Municipal N° 2, Distrito Catastral N° 20, zona El Morro. Circundado y delimitado por calles, plazuelas y predios consolidados, identificándose las siguientes colindancias:





Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

- a. **Al Norte** con la calle San Ramón, inserto en el **Loteamiento Francisco Zarcillo Mancilla** aprobado por Resolución N° 17/230/85 de 01 de julio de 1985; áreas de cesión de 39.128,00 m² registrada a favor del G.A.M.S. (incluye vías públicas).
- b. **Al Este** con predios privados que se encuentran dentro de los Mosaicos Catastrales D-20, M-23 y D-20, M-17 (validados por R.A.M. N° 508/11) y plazuela S/D.
- c. **Al Oeste** con predios privados que se encuentran dentro de los Mosaicos Catastrales D-20, M-63; D-20, M-18 (validados por R.A.M. N° 508/11) y plazuela S/D.
- d. **Al Sur** con la Quebrada El Morro aprobado por Ordenanza Municipal N° 171/06 de 27 de noviembre de 2006 de 20.392,55 m² registrado a favor del G.A.M.S.

3. TIPO DE PROCESO

El Proyecto de Regularización del Derecho Propietario Municipal "**CALLE SAN VICENTE Y LAS GRANADAS**", se elaboró en base al **Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Municipal de Sucre, Capítulo IV, CASO I REGULARIZACION DE BIENES DE DOMINIO MUNICIPAL (BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO, BIENES DE PATRIMONIO INSTITUCIONAL Y BIENES MUNICIPALES PATRIMONIALES)**, aprobado mediante Decreto Municipal N° 058/2016 de 21 de noviembre de 2016.

4. BASE TECNICA PARA LA IDENTIFICACION DEL BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PUBLICO

Se constituyen en la base técnica para la identificación y definición de la poligonal de intervención del bien municipal de dominio público, los informes de las diferentes instancias del G.A.M.S. bajo el siguiente detalle:

- Informe de la **Unidad de MAPOTECA** con **Cite N° 187/19** de fecha 22 de marzo de 2019, sobre los productos urbanos aprobados colindantes inmediatos al Bien Municipal de Dominio Público identificado.
- Informe de la **Unidad de MAPOTECA** con **Cite N° 186/19** de fecha 22 de marzo de 2019, donde informa que: "*se certifican los tramos con uso de suelo destinados a vías, propiedad del Gobierno Municipal de Sucre*".
- Informe de la **Unidad de CATASTRO MULTIFINALITARIO** con nota **Cat.Multif. G.A.M.S. No. Cite N° 260/2019** de fecha 28 de marzo de 2019, que informa los siguientes aspectos de los predios colindantes al sector de intervención:
SISTEMA RUAT - SACUS
 - ✓ Código Catastral
 - ✓ Nombre del propietario
 - ✓ Superficie del predio
 - ✓ Situación Legal del predio





Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

- Informe de **CERTIFICACIÓN del ÁREA INMUEBLES N° 104/2019**, de fecha 26 de marzo de 2019 de la Jefatura de Recaudaciones, en el cual certifica:
"La calle "SAN VICENTE Y LAS GRANADAS", ubicado en el Distrito municipal N° 2, Distrito Catastral N° 20, zona El Morro. **No se encuentra registrado en nuestra base de datos, por tanto no cuenta con registro de pago de impuestos**"
- Informe de la **Dirección de Cultura CITE N°167** de fecha 22 de marzo de 2019 remitiendo Informe Técnico N° 003/19, que a la letra indica:
"Se verifico la documentación en archivos de la Dirección de Cultura desde el año 2005 a la fecha, la denominación solicitada "CALLE SAN VICENTE Y LAS GRANADAS", NO está registrado en los archivos de la unidad de Cultura..."
- Informe **Topográfico J.R.D.P.M. TOPOGRAFIA N° 283/20**, de fecha 12 octubre de 2019, donde indica:
"El levantamiento topográfico refleja la realidad de la conformación topográfica del sector levantado Calle San Vicente y Las Granadas. Verificándose los porcentajes de inclinación mediante los perfiles obtenidos..."
- Informe **Técnico de Georeferenciación PLANIF. TERR. CITE N° 688/2019**, de fecha 2 de julio de 2019, de la Unidad de Límites Territoriales y Geodesia G.A.M.S. dependiente de la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial, en el cual en el punto de conclusiones informa:
"se logró realizar el trabajo de la georeferenciación de los 2 puntos al interior del proyecto de la Calle San Vicente y las Granadas, para su respectivo ajuste de trabajo realizado."

5. DEFINICION DE LA POLIGONAL DE INTERVENCION DEL BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO SUJETO A REGULARIZACION

Identificado el Bien Municipal de Dominio Público respecto a su uso irrestricto por parte de la comunidad verificado en aerofotogrametrías e imágenes satelitales y considerando los límites de los productos urbanos aprobados, la consolidación actual y lineamientos de diseño urbano según normativa vigente aplicables a los colindantes inmediatos, se procedió a la **definición de la poligonal de intervención para la regularización e inscripción del Bien Municipal de Dominio Público "CALLE SAN VICENTE Y LAS GRANADAS"**.

Asimismo se identificó, de acuerdo a las sobreposiciones realizadas, predios y construcciones que presentan **invasiones al bien municipal de dominio público**, debiendo el G.A.M.S., por las instancias que correspondan, proceder a las acciones administrativas y legales necesarias para resguardar y precautelar el bien municipal de dominio público de acuerdo a normativa vigente.





Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

6. SUPERFICIE DEL BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO

ÁREA	SUPERFICIE (m ²)	PORCENTAJE (%)
BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO (CALLE SAN VICENTE Y LAS GRANADAS) A INSCRIBIRSE A FAVOR DEL G.A.M.S.	2199.81	100,00

Que, de acuerdo a **Informe Legal J.R.D.P.M. - CITE N° 285/20** de 15 de octubre de 2020, elaborado por la Abog. Mirian Karina Velis Chara- TECNICO REGULARIZACION LEGAL MUNICIPAL y el Visto Bueno del Ing. Robert E. Condori Mamani - RESPONSABLE DE REGULARIZACIÓN DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL, en el que, de acuerdo a la identificación del Bien Municipal de Dominio Público, se detallan los siguientes aspectos legales:

BASE LEGAL PARA LA REGULARIZACION E INSCRIPCION DEL BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO

La regularización e inscripción del Bien Municipal de Dominio Público "**CALLE SAN VICENTE Y LAS GRANADAS**", se encuentra respaldada legalmente por la **Constitución Política del Estado**, Artículo 339 Parágrafo II, asimismo conforme establece la **Ley N° 482** de Gobiernos Autónomos Municipales, Artículo 31, **Ley Autonómica Municipal N° 078/15** de Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Público de Propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre en Oficinas de Derechos Reales; y **Decreto Municipal N° 058/2016**, Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre Capítulo IV, Caso I.

1. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE ORDEN LEGAL

1.1. **Notificaciones y Edicto Municipal:** en cumplimiento al **Artículo 2° de la Resolución Municipal N° 581/09** y Artículo 33, pár. VI y Art. 34 de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, se procedió a la notificación a los vecinos colindantes inmediatos al proyecto entre los meses de abril y junio de 2019; asimismo tal como lo establece el **Artículo 18 del Decreto Municipal N° 058/2016**, se procedió a la publicación del **Edicto Municipal** en el Diario Libertador de fecha **02 de agosto de 2019**, por sola vez, por este medio de comunicación local. Actuados mediante los cuales se hace conocer a los propietarios o poseedores colindantes a la poligonal de intervención del proyecto, que la Dirección de Regularización del Derecho Propietario del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, está procediendo a la **REGULARIZACION DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL - BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PUBLICO "CALLE SAN VICENTE Y LAS GRANADAS"**, ubicada en





Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

el Distrito Municipal N° 2, Distrito Catastral N° 20, zona El Morro.

- 1.2. **Certificado de Propiedad o Folio Real:** En cumplimiento a la **Ley Autonómica Municipal N° 078/15, DISPOSICIÓN ÚNICA** y conforme al **Decreto Municipal N° 058/2016**, Artículo 18 Requisitos de orden Legal inc. b), se identificó de MANERA REFERENCIAL EL ANTECEDENTE DOMINIAL de la poligonal de intervención del proyecto, razón por la cual se procedió a solicitar mediante memorial el ANTECEDENTE DOMINIAL a la oficina de Derechos Reales de Chuquisaca, a través del cual a la letra informa lo siguiente: **"NOTA: El antecedente Dominial corresponde a Alberto Arce Torres de quien no se ha consignado la superficie adquirida señalando que sería de su propiedad el Fundo "Las Delicias por lo que correspondería solicitar que se matricule con ese antecedente o caso contrario que ingrese como Matriculación 1er Registro"**. Por lo que bajo esta determinación, se solicitó y se obtuvo de la Oficina de Derechos Reales el correspondiente **CERTIFICADO NEGATIVO**, principalmente por estar el bien de dominio público colindante a perímetros de mosaicos catastrales.

CONSIDERANDO:

Que, la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial en cumplimiento al Decreto Municipal N° 058/2016, Artículo 9 y 19 inciso a), verificó la presentación de los requisitos técnico - legales exigidos para el proceso de Regularización de Bienes Municipales a efectos de ser aprobado por la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante Decreto Municipal correspondiente.

Que, el **INFORME LEGAL S.M.O.T. CITE N° 232/2021** de fecha 22 de febrero de 2021 emitido por Asesoría Legal de la S.M.O.T. en su parte conclusiva y recomendaciones señala, que el **"PROYECTO DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL - BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO "CALLE SAN VICENTE Y LAS GRANADAS"**, CUMPLE con la presentación de los requisitos técnicos y legales estipulados en el Capítulo IV, Caso I, Artículo 18 del Decreto Municipal N° 058/2016 - Reglamento de Regularización e Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Municipal.

Por lo que, al no existir el impedimento legal en el procedimiento realizado, **RECOMIENDA** a la M.A.E. **APROBAR** el **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL - BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO "CALLE SAN VICENTE Y LAS GRANADAS"**, con una superficie de 2199.81 m². y **DISPONER** su inscripción como BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO en la Oficina de Derechos Reales a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre mediante **DECRETO MUNICIPAL**, de acuerdo a sus





Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

atribuciones y al Art. 1 de la Ley Autonómica Municipal N° 078/2015, de Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Público de Propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, debido a que el mismo (Decreto Municipal), que se constituye en **instrumento suficiente**, para la Inscripción del Derecho Propietario Municipal en la Oficina de Derechos Reales, constituyéndose la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial en proponente y proyectista del Decreto Municipal de aprobación.

Asimismo INSTRUIR, realizar las **acciones administrativas y legales necesarias para resguardar y precautelar el bien municipal de dominio público de acuerdo a normativa vigente**, al haberse identificado predios y construcciones que presentan invasiones al mismo.

CONSIDERANDO:

Que, el art. 29 Numeral 5 de la Ley 482, establece que son atribuciones de las Secretarías Municipales "Proponer Proyectos de Decretos Municipales y Suscribirlos con la Alcaldesa o el Alcalde Municipal".

POR TANTO:

La **ALCALDESA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE**, en ejercicio de las atribuciones específicas conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez y Ley Autonómica Municipal N° 078/15, conjuntamente el Secretario de Ordenamiento Territorial.

DECRETAN:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Proyecto de Regularización del Derecho Propietario Municipal - Bienes Municipales de Dominio Público "**CALLE SAN VICENTE Y LAS GRANADAS**", con todos los respaldos correspondientes, ubicado dentro del radio urbano homologado de la ciudad de Sucre, Distrito Municipal N° 2, Distrito Catastral N° 20, zona El Morro, elaborado y concluido por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario a través de la Jefatura de Regularización del Derecho Propietario Municipal, bajo el siguiente relación de superficie:

ÁREA	SUPERFICIE (m ²)	PORCENTAJE (%)
BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO (CALLE SAN VICENTE Y LAS GRANADAS) - VÍAS- A INSCRIBIRSE A FAVOR DEL G.A.M.S.	2199.81	100,00

ARTÍCULO SEGUNDO. Una vez suscrito el presente Decreto Municipal, devuélvase todo el expediente administrativo a la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial, para que a través de la Dirección de Regularización del Derecho Propietario Urbano, se





Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

registre y solicite la codificación del Bien Municipal de Dominio Público en Catastro Multifinanciero del G.A.M.S., y proceda con el Visado y sello de aprobación de la Planimetría de Regularización.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER E INSTRUIR, a la Dirección de Regularización del Derecho Propietario la **INSCRIPCIÓN** en la Oficina de Derechos Reales a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre del Bien Municipal de Dominio Público "**CALLE SAN VICENTE Y LAS GRANADAS**" con una superficie total de **2199.81 m²** ubicado en el Distrito Municipal N° 2, Distrito Catastral N° 20, Zona el Morro.

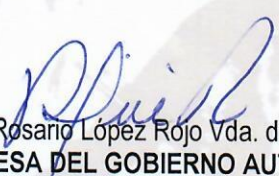
ARTÍCULO CUARTO.- Una vez perfeccionado y concluido el trámite, la Dirección de Regularización de Derecho Propietario deberá **REMITIR** al **Honorable Concejo Municipal de Sucre**, una copia de toda la documentación para su respectiva **fiscalización y archivo** e **INSERTAR** el bien municipal de dominio público en la **base de datos del Área de Inventariación**.

ARTICULO QUINTO.- INSTRUIR a la Dirección de Regulación Territorial a través de la Unidad de Control Urbano proceder a las **acciones administrativas y legales necesarias para resguardar y precautelar el bien municipal de dominio público de acuerdo a normativa vigente**, al haberse identificado predios y construcciones que presentan invasiones al mismo.

ARTICULO SEXTO. - A los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia del presente Decreto Municipal, al Servicio Estatal de Autonomías (SEA).

El presente Decreto Municipal es dado en el Despacho de la Señora Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, a los 19 días del mes de marzo de dos mil veintiuno.

CÚMPLASE, REGÍSTRESE, ARCHÍVESE, PUBLÍQUESE.


Sra. Luz Rosario López Rojo Vda. de Aparicio
ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE




Arq. Dorjan Lamberth Gonzales Aceituno
SECRETARIO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL S.M.O.T.

C.c.//Archiv.
C.c.//SMOT
Adj.Fs.381+CD
Reg. 1736

